

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SALA DE ADMISIÓN:

RESUMEN DE CAUSAS:

54-25-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Adolfo Fernando Espinel Criollo.....	3
58-25-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimados Activos: Geovanni Javier Atarihuana Ayala y otros	4
63-25-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimados Activos: Nelson Armando Erazo Hidalgo, Presidente Nacional del Frente Popular (FP) y otros	5
64-25-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Edison Fernando Ibarra Serrano, presidente del Colectivo Sindical Parlamento Laboral Ecuatoriano - PLE.....	7
65-25-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos - INREDH.	8
70-25-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimados Activos: Carlos Andrés Maldonado Rogel y otros.....	9

	Págs.
72-25-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Paúl Ocaña Merino, Presidente del Colegio de Abogados de Pichincha y de la Federación de Abogados del Ecuador.....	10
73-25-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimados Activos: Confederación Sindical de Trabajadoras y Trabajadores del Ecuador (OSE)	11
88-25-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: Andrés Rodrigo Cadena Romero ..	12
AUTO:	
Caso 52-25-IN Se avoca conocimiento del caso No. 52-25-IN	13



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 54-25-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 06 de agosto del 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Adolfo Fernando Espinel Criollo.

CORREOS ELECTRÓNICOS: abgadolfoespinel@gmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República, Presidente de la Asamblea Nacional y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículos 9; 11 numeral 4 y 8; 35; 44; 45; 46 numeral 4; 66 numeral 3, literales b) y c); 76 numeral 6; 77 numerales 1, 9, 12 y 13; 78; 82; 137; 170; 175; 176; 227; 229; 284 numeral 6; 327; 416 numerales 5 y 6; 424; 425; 441 y 442 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita se declare la inconstitucionalidad, por el fondo y forma en contra de la Ley Orgánica de Integridad Pública publicado en el Tercer Suplemento N.º 68 - Registro Oficial del jueves, 26 de junio de 2025.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO. - Quito, 08 de agosto del 2025.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/abci



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 58-25-IN



En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 04 de agosto de 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADOS ACTIVOS:

Geovanni Javier Atarihuana Ayala, Natasha Sashenka Rojas Pilaquinga, Laura Isabel Vargas Torres, Carlos Andrés Sánchez Marroquín.

CORREO ELECTRÓNICO:

unidadpopularecu@gmail.com; benderl1227@gmail.com; caliskarlos@yahoo.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Asamblea Nacional del Ecuador, Presidencia de la República del Ecuador y Procuraduría General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: A los artículos 4; 9; 11 numeral 2 y 8; 33; 35; 41; 44; 66 numeral 3, 6 y 13; 75; 76 numeral 7; 82; 136; 140; 309; 311; 321; 323; 326 numeral 2 y 3; y, 328 de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Los accionantes solicitan se declare la inconstitucionalidad por la forma a la Ley Orgánica de Integridad Pública y por el fondo especialmente al numeral 27 del artículo 5; numerales 4,8,14,24 del artículo 6; numerales 1 y 2 de la disposición reformativa Segunda; 1, 3, 5, 7 y 8 de la Disposición Reformatoria Tercera; numerales 1 y 2 de la Disposición Reformatoria Sexta; numeral 1 de la Disposición Reformatoria Novena; numeral 3 de la Disposición Reformatoria Décima Sexta; 1,2,3,5 y 8 de la Disposición Reformatoria Décimo Séptima; Disposición Transitoria Décimo Primera; Disposición Derogatoria Quinta, de la Ley Orgánica de Integridad Pública; así como también solicitan la suspensión provisional de las normas acusadas como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO. - Quito, a 8 de agosto del 2025.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/ECC



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 63-25-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 4 de agosto de 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADO ACTIVO: Nelson Armando Erazo Hidalgo, Presidente Nacional del Frente Popular (FP) y otros.

CORREO ELECTRÓNICO: gustavoreyes9@gmail.com;
nerazohidalgo@gmail.com;
presidenciadocut@gmail.com;
ugteecuador1982@gmail.com;

LEGITIMADOS PASIVOS: Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República; Niels Olsen Peet, Presidente de la Asamblea Nacional y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 11, numerales 4 y 8; 82; 136; 137; 168, numeral 1; 326, numerales 2, 5 y 13; 327; 331; 425; disposición transitoria vigésimo primera; de la Constitución de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Los accionantes solicitan:

- *“Se declare la inconstitucionalidad la forma de la LEY ORGÁNICA DE INTEGRIDAD PÚBLICA, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 68 del 26 de junio de 2025.*
- *Se declare la inconstitucionalidad por el fondo de los artículos: 6 numerales 4, 8, 12, 16, 24, 26; disposición reformativa tercera, octava, novena, décimo sexta numeral 3; disposición derogatoria quinta de la LEY ORGÁNICA DE INTEGRIDAD PÚBLICA, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 68 del 26 de junio de 2025”*

De igual manera, los accionantes solicitan medidas cautelares sobre las normas acusadas como inconstitucionales.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, a 8 de agosto del 2025.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL

AGB/jdn



Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA
BERNI
Validar únicamente con FirmaSC

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 64-25-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 06 de agosto del 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADOS ACTIVOS: Edison Fernando Ibarra Serrano, presidente del Colectivo Sindical Parlamento Laboral Ecuatoriano - PLE.

CORREOS ELECTRÓNICOS: frdibarrasserrano@gmail.com y ismvabogados@gmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República, Presidente de la Asamblea Nacional y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículos 82; 136; 137; 140; 226; 229; 234; 315; 326; disposición transitoria vigésima primera; de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita se declare la inconstitucionalidad, por la forma de la Ley Orgánica de Integridad del Servicio Público y por el fondo de la Disposición Reformatoria Novena publicado en el Tercer Suplemento N.º 68 - Registro Oficial del jueves, 26 de junio de 2025.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO. - Quito, 08 de agosto del 2025.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/abci



Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA
BERNI
Validar únicamente con FirmaBC

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 65-25-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 04 de agosto del 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos - INREDH.

CORREOS ELECTRÓNICOS: coordinacion@inredh.org;
juridico@inredh.org; derechos@inredh.org; proteccion@inredh.org;
legal@inredh.org; defensores@inredh.org

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República, Presidente de la Asamblea Nacional y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículos: 11 numerales 2 y 9; 66 numeral 4; 75; 76 numeral 2, 3, 5 y 6; 78; 80; 82; 136; 140; 147; 341; y, 417 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: La accionante solicita se declare la inconstitucionalidad por la forma en contra de la totalidad de la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional y por el fondo en contra del artículo 14 y de los numerales 4, 13, 16 y 18 de la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley de Solidaridad, publicada en el Registro Oficial No. 56 de 10 de junio de 2025. Así como también solicita la suspensión provisional de la norma acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 8 de agosto del 2025.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/mm



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 70-25-IN



Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA
BERNI
Validar únicamente con FirmaEC

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 06 de agosto de 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADOS ACTIVOS:

Carlos Andrés Maldonado Rogel, Hermel Gerardo Ríos Alvear, Orfa Estefanía Peralta Bernal, Nelson David Zambrano Cueva.

CORREO ELECTRÓNICO:

carlos.maldonado.attorney@hotmail.com; hermelrios@hotmail.com;
stefa_610@hotmail.com; davizambrano79@hotmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Asamblea Nacional del Ecuador, Presidencia de la República del Ecuador y Procuraduría General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: A los artículos 11 numeral 8; 82 y 136 de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Los accionantes solicitan se declare la inconstitucionalidad por la forma a la Ley Orgánica de Integridad Pública y por el fondo especialmente al artículo 6 numerales 24 y 26 de la Ley Orgánica de Integridad Pública; así como también solicitan la suspensión provisional de las normas acusadas como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO. - Quito, a 8 de agosto del 2025.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL

AGB/ECC



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 72-25-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 06 de agosto del 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Paúl Ocaña Merino, Presidente del Colegio de Abogados de Pichincha y de la Federación de Abogados del Ecuador.

CORREOS ELECTRÓNICOS: paul.ocana@pom-abogados.com; boletas@pom-abogados.com; secretaria@abogadospichincha.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República, Presidente de la Asamblea Nacional y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículos: 11 numerales 4 y 8; 76 numeral 7, literal k); 82; 164; 165; 323; y, 436 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita se declare la inconstitucionalidad por la forma de la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional, y fondo en contra los artículos 6 al 18, disposiciones derogatorias, y las disposiciones transitorias segunda tercera y cuarta de la misma ley publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial 56 de 10 de junio de 2025. Así como también solicita la suspensión provisional de la norma acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 8 de agosto del 2025.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/mmm



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 73-25-IN



Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA
BERNI
Validar únicamente con FirmaRC

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 08 de agosto de 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADOS ACTIVOS:

Confederación Sindical de Trabajadoras y Trabajadores del Ecuador (OSE),

CORREO ELECTRÓNICO:

lfreireh@gmail.com; mayajohanq@hotmail.com; cse_ecuador@hotmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Asamblea Nacional del Ecuador, Presidencia de la República del Ecuador y Procuraduría General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: A los artículos 3 numeral 8; 11 numeral 2 y 8; 33, 34, 66 numeral 2 y 20; 76 numeral 2,3,6 y 7; 77 numeral 7; 82; 136; 229 y 326 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Los accionantes solicitan se declare la inconstitucionalidad por la forma a la Ley Orgánica de Integridad Pública y por el fondo especialmente al artículo 6 numerales 6, 7 letra a, 13 letra m, 24, y 25;g Disposición Derogatoria Quinta de la Ley Orgánica de Integridad Pública; así como también solicitan la suspensión provisional de las normas acusadas como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO. - Quito, a 8 de agosto del 2025.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL

AGB/ECC



SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 88-25-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 8 de agosto del 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Andrés Rodrigo Cadena Romero.

CORREOS ELECTRÓNICOS: rodrigo-cadena@hotmail.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidente Constitucional de la República, Presidente de la Asamblea Nacional y Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículos: 11 numeral 18 y 327 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita se declare la inconstitucionalidad por razones de fondo en contra del artículo 6 número 16 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial 68 de 26 de junio de 2025. Así como también solicita la suspensión provisional de la norma acusada como inconstitucional.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 8 de agosto del 2025.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/mmm

**Caso 52-25-IN****CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR****Juez sustanciador:** José Luis Terán Suárez

Quito, 8 de agosto de 2025

VISTOS: En virtud del sorteo efectuado el 30 de junio de 2025, corresponde al suscrito actuar como juez sustanciador.

I. Antecedentes

1. El 30 de junio de 2025, Víctor Andrés Quishpe Ilguan, presidente de la Unión Nacional de Educadores (“UNE”), presentó una acción pública de inconstitucionalidad por la forma en contra Ley Orgánica de Integridad Pública (“LOIP”) y por el fondo en contra del artículo 6 numeral 24 y las disposiciones reformativas tercera y décimo sexta, numeral 3 de la LOIP.¹ En la misma fecha, de acuerdo con el sorteo realizado por el Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (“SACC”), la competencia para conocer el caso recayó en el juez José Luis Terán Suárez.
2. En auto de 4 de agosto de 2025, el Segundo Tribunal de la Sala de Admisión² resolvió admitir a trámite la causa, negar la solicitud de suspensión provisional de la norma impugnada, recomendar la priorización del caso y requerir a la Asamblea Nacional del Ecuador (“Asamblea”), y a la Presidencia de la República (“Presidencia”) que presenten su informe de descargo para defender o impugnar la constitucionalidad de las normas acusadas.
3. El Pleno de la Corte Constitucional, en sesión ordinaria de 7 de agosto de 2025, resolvió el tratamiento prioritario de la causa 52-25-IN.

II. Consideraciones

4. El artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional dispone que: “La jueza o juez sustanciador avocará conocimiento, notificará a las partes y terceros con interés y ordenará las diligencias que creyere necesarias para resolver”.
5. El artículo 71 de la Codificación establece que: “Devuelto el expediente a su despacho, la jueza o juez sustanciadora iniciará la sustanciación de la causa, pudiendo recabar

¹ Publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial No. 68, de 26 de junio de 2025.

² El Segundo Tribunal de la Sala de Admisión estuvo conformado por los jueces Jorge Benavides Ordóñez, Jhoel Escudero Soliz y José Luis Terán Suárez.

información o solicitar informes técnicos que considere necesarios, tal como lo establecen los artículos 86 y 88 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional”.

6. El artículo 72 de la norma ibídem determina que: “El Pleno de la Corte Constitucional, previo a expedir sus sentencias o dictámenes, tendrá facultad para convocar a audiencia en los términos previstos en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Cuando la audiencia sea convocada por la jueza o juez sustanciadora, acudirán las partes y la jueza o juez sustanciador, conjuntamente con el actuario de su despacho. El Presidente del Organismo o la jueza o juez sustanciador, según corresponda, concederán un tiempo razonable para que las partes efectúen sus exposiciones en la audiencia”.
7. El artículo 73 de la norma ibídem establece que: “Durante la sustanciación de las causas en la Corte Constitucional y hasta antes de expedir sentencia, la jueza o juez sustanciadora o el Pleno podrá disponer la práctica de las pruebas que considere necesarias y requerir informes técnicos especializados o asesorías externas, si fuere el caso”.
8. El artículo 7 de la Resolución 007-CCE-PLE-2020 emitida por el Pleno de la Corte Constitucional prescribe que: “El Sistema Automatizado de la Corte Constitucional será la única vía digital para la recepción de demandas y escritos”.

III. Trámite

9. Con base en lo expuesto y con el fin de sustanciar la presente causa, dispongo:
 - 9.1. Avocar conocimiento del presente caso.
 - 9.2. Poner en conocimiento de las partes y demás intervinientes en la causa sobre la recepción del proceso 52-25-IN.
 - 9.3. De conformidad con el artículo 72 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **convocar** a las partes procesales a la audiencia telemática de acción pública de inconstitucionalidad a realizarse a partir del día **18 de agosto de 2025, a las 10h00**, mediante la plataforma electrónica Zoom. Este Organismo comunicará con antelación, los detalles logísticos para la interconexión en la plataforma virtual.
 - 9.4. Poner en conocimiento de la ciudadanía esta convocatoria para que, quienes tengan interés en la causa, puedan participar en calidad de *amicus curiae*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOGJCC.

- 9.5. Recordar a las partes y demás intervinientes que, con el fin de garantizar su derecho de respuesta, pueden acceder a los escritos que se presenten en la causa a través del sistema SACC dentro del buscador de causas del sitio web de la Corte Constitucional.
- 9.6. Recordar a las partes procesales que, de no haberlo hecho, de conformidad con los artículos 2 y 7 de la Resolución 0007-CCE-PLE-2020, deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes, y cualquier escrito o documentación deberá ser remitida a través de la ventanilla física o a través del sistema SACC del sitio web de la Corte Constitucional.
- 9.7. Designar como actuaria a la abogada Melissa Trujillo Alvarez.
- 9.8. Notificar con el contenido del presente auto.

Documento firmado electrónicamente

Dr. José Luis Terán Suárez
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. – Quito D.M., 8 de agosto de 2025.

Documento firmado electrónicamente

Ab. Melissa Trujillo Alvarez
ACTUARIA



Firmado electrónicamente por:
**ROMAN JOSE
LUIS TERAN
SUAREZ**



Firmado electrónicamente por:
**MELISSA LIZETH
TRUJILLO
ALVAREZ**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.